

PLAN DE CONVIVENCIA 2018/2019

IES JUAN GOYTISOLO CARBONERAS (ALMERÍA)



Coordinador : Juan Latorre Morales

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos a conseguir con el Plan de Convivencia

Son objetivos de este plan de convivencia los siguientes:

- a) Facilitar a la comunidad educativa instrumentos y recursos para la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.
- c) Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas, avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, dando especial importancia a las manifestaciones de violencia, acoso escolar, violencia de género, y actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- f) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Artículo 2. Coordinación del Plan de Convivencia

Será responsabilidad de la persona que tenga asignada la Coordinación de Convivencia, este año: D. Ángela Salinas Hernández.

Para realizar esta labor de coordinación, y si las posibilidades del centro lo permiten, dos horas de obligada permanencia (horario lectivo) en el centro se dedicarán a estas funciones.

Artículo 3. Diagnóstico del estado de la convivencia y conflictividad detectada en el centro

El IES Juan Goytisolo escolariza a una población de clase media y media-baja, con unos niveles socioeconómicos y culturales medios. Proceden mayoritariamente de la localidad de Carboneras y en menor medida de Aguamarga, El Llano de Don Antonio y otras pedanías y diseminados de la comarca. El alumnado tiene unos niveles de educación y formación medios, sin especiales problemas de integración en el centro.

El ambiente de trabajo en el centro es, en general, bueno, a excepción de alumnos puntuales en los que la actitud disruptiva, e irrespetuosa dificultan el funcionamiento de las clases, pero que en ningún caso supone una situación compleja de difícil resolución.

Menos del 5% del total del alumnado suele acumular en torno al 50% de los conflictos, siendo en los niveles de 1º a 3º donde se concentran, en torno al 85%, la mayoría de los conflictos, en muchos casos por alumnos/as desmotivados y desinteresados en su formación, e irrespetuosos con el resto de compañeros/as y profesores/as, y que en bastantes ocasiones acaban abandonando el sistema educativo. **Como medida preventiva en primero y segundo de la ESO, se están haciendo desdobles en las materias instrumentales.**

Los conflictos que suelen aparecer en el centro son:

- Uso inadecuado del lenguaje: gritos, insultos, malas contestaciones, uso de tacos...que provoca una violencia psicológica hacia los demás.
- Violencia física: agresiones, provocando daños materiales y violencia hacia los demás.
- Poco cuidado de las instalaciones y material del centro.

- No respetar las normas de convivencia del centro ni sus deberes, presentando una escasa preocupación por su desarrollo académico y personal.

- Atentados contra la salud: tabaco

No se han detectado casos de acoso escolar, pero no bajamos la guardia.

En cuanto a los lugares donde más frecuentemente se producen las agresiones en nuestro centro, señalamos los intercambios de clase y el patio, en los pasillos y los aseos. Los cambios de clase poco ágiles son un elemento de riesgo en la conflictividad del centro, y es un aspecto a mejorar.

En el caso de las guardias de recreo se ha establecido que cada profesor de guardia tenga asignada una zona de vigilancia y atención, que irá rotando mensualmente.

La promoción de unos hábitos de limpieza y reciclaje en el aula y en el centro es fundamental para alcanzar un buen ambiente de trabajo, para ello se plantearán campañas de sensibilización.

Las relaciones con las familias en lo relacionado con la convivencia en el centro son cordiales, siendo el caso mayoritario el de colaboración y asunción de responsabilidades. De cualquier asunto significativo que tenga que ver con la conducta de un alumno/a, los padres, madre o representantes legales del alumnado tienen inmediato conocimiento, bien por escrito o por teléfono. La respuesta de las familias a este respecto es, en general, pronta, receptiva y de colaboración. En este sentido se echa en falta la existencia de una AMPA que potencie aún más esta colaboración, siendo intención de la directiva del centro potenciar su creación.

Las familias se relacionan con el centro fundamentalmente a través de los tutores/as, quienes les convoca, bien colectivamente, al menos una vez al año y a principios de curso, bien individualmente, a lo largo del mismo.

Artículo 4. Difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

1. La dirección del centro será la encargada de difundir el presente plan entre todos los representantes del consejo escolar, del AMPA si existiera, del claustro de profesorado, y de la junta de delegados del centro, así como de toda la comunidad educativa, utilizando para ello material impreso, página web del centro, etc.

2. Los apartados relativos a las medidas preventivas y a la tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y su correspondiente procedimiento de corrección formará parte de los contenidos a tratar en las primeras tutorías del curso, sobre todo de los primeros niveles de la ESO dentro del Plan de Orientación y Acción Tutorial, y en las primeras reuniones del curso con los representantes legales del alumnado. También será dado a conocer en sus aspectos básicos, dentro del plan Tránsito, al alumnado de 6º de primaria adscrito al centro.

3. A principios del curso escolar se realizará un claustro de profesores/as que incluirá entre los puntos a tratar un análisis de la situación de convivencia de partida en el centro y las medidas que contempla el presente plan y aquellas que se hayan visto convenientes introducir para su mejora, haciendo especial énfasis en la conveniencia de unificar criterios de actuación para reforzar las buenas conductas del alumnado. Además se indicará que todo el claustro debe procurar recordar y debatir las normas de convivencia cuando se presente la ocasión.

4. La revisión y continua difusión del presente plan se realizará en la ETCP, al menos trimestralmente a través de los informes presentados por jefatura de estudios, en las reuniones de tutores/as, en el claustro de profesores/as a través de los informes ya indicados, en el consejo escolar y todos aquellos ámbitos oportunos. En todo caso, la evaluación final y posible modificación del plan de convivencia es competencia de la comisión de convivencia del consejo escolar, y se realizará anualmente, según el siguiente procedimiento: la comisión de convivencia evaluará a lo largo del curso la convivencia en el centro y el plan de convivencia, presentará las propuestas de modificación que considere oportunas al claustro de profesores, AMPA si hubiera, y Junta de Delegados, analizadas las respuestas de estos órganos colegiados y asociaciones, al finalizar el curso académico, la comisión de convivencia presenta una propuesta definitiva al consejo escolar para su aprobación o rechazo.

TÍTULO II

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 5. Normas de convivencia

Las normas de convivencia concretan los deberes y derechos del alumnado, precisan las medidas preventivas que aseguren el respeto hacia las funciones y fines del centro, hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa y hacia la conservación de todos los elementos materiales del centro, En definitiva se pretende que el centro sea un lugar agradable y saludable, en el que nos encontremos todos a gusto y al que tratemos como si fuera nuestra casa, donde el alumnado reciba una buena educación y nos respetemos como personas.

Artículo 5.1 Normas de convivencia de carácter general

- a) Respetar la dignidad, la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad educativa
- b) No ejercer discriminación de ningún tipo.
- c) El estudio diario y la realización y entrega de las tareas encomendadas es una obligación del alumnado. Igualmente es obligación del profesorado y equipos docentes la coordinación de sus actuaciones así como el mantenimiento del orden en clase.
- d) El alumnado tiene la obligación de respetar el orden y el trabajo de la clase, así como la de participar activamente en las acciones programadas por el profesorado.

Artículo 5.2. Comportamiento en clase

- a) Los alumnos/as mantendrán en todo momento la limpieza del aula y cuidarán del mobiliario procurando que ningún alumno/a pinte mesas, sillas, paredes, o puertas. El delegado/a de grupo colaborará para mantener estas condiciones en el aula e informará al profesor/a o al tutor/a del grupo de los comportamientos inadecuados de sus compañeros/as y de los desperfectos o daños causados.
- b) El alumnado acudirá con todos los materiales necesarios para el trabajo, según las indicaciones de los profesores/as (libros, cuadernos, lápices y bolígrafos, material de dibujo, equipación deportiva, etc.). Los que no cumplan esta condición se les mandará la realización de un trabajo alternativo y se informará al tutor/a o jefe de estudios para que les sancione o adopte las medidas que considere oportunas. En ningún caso se derivará al aula de convivencia a un alumno/a por este motivo.
- c) Al entrar el profesor/a en el aula, los alumnos guardarán silencio y adoptarán una actitud y compostura adecuada para comenzar el trabajo, esto es, de respeto al profesor/a y a los compañeros/as, de interés por aprender y de atención para seguir con aprovechamiento las orientaciones y explicaciones del profesor/a, las intervenciones y aportaciones de sus compañeros/as, y su propio trabajo personal.
- d) Si faltase algún profesor/a, el grupo permanecerá en su aula en silencio. El delegado/a o subdelegado/a acudirá a la Sala de Profesores para localizar al profesor/a de guardia, que pasará lista, atenderá al grupo y cuidará del orden necesario.

En el caso de ser el ausente el profesor de Educación física, los alumnos no podrán tampoco salir al patio.

También podrán irse los alumnos de bachillerato y ciclo cuando falte el profesor de última hora (mostrando el carné de estudiante)

- e) Todos los alumnos/as tienen el deber de asistencia a clase y aprovechamiento en el aula, y el deber de respetar el derecho a la educación de los compañeros/as. El mal comportamiento en el aula perjudica al propio alumno/a, a sus compañeros/as y al profesor/a.
- f) Las actitudes contrarias a las normas de convivencia en clase, como continuas interrupciones, hablar con los compañeros/as, levantarse sin permiso o cualquier otra actividad perjudicial para el desarrollo de

la clase, que no constituyan una falta mayor, serán corregidas por el profesor/a. De persistir esta actitud, de tal manera que se impida el normal desarrollo de la clase, el alumno/a será derivado al aula de convivencia, siguiendo el procedimiento recogido en el artículo 15.

g) Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a mantener el centro de trabajo limpio y ordenado, depositando los desperdicios generados sólo en las papeleras colocadas para este fin. Sólo se permite comer en los patios y en la cantina en el tramo horario de recreo.

h) El grupo cuya aula quede anormalmente sucia al terminar la jornada será el responsable de su limpieza durante el periodo de recreo del día siguiente. Todo ello tras haber sido constatado por el profesor/a tutor/a del grupo o algún miembro del equipo directivo.

i) Queda prohibido el uso en el centro de teléfonos móviles, aparatos Mp3, cámaras, grabadoras y demás instrumentos de sonido y de grabación, fotografía o filmación, salvo autorización expresa de la jefatura de estudios. Si un alumno/a hace uso de un aparato de este tipo, el profesor/a se lo requerirá y lo entregará en jefatura de estudios, haciendo entrega al alumno/a, en caso de ser un teléfono móvil, de su tarjeta personal con sus datos. El aparato se devolverá a los padres, madres o representantes legales del alumno/a. En el caso de los teléfonos móviles queda totalmente prohibido además del uso, la tenencia por parte del alumnado en el centro. Si el alumno se negara a entregar su móvil al profesor que se lo solicite será apercibido por dicho profesor y esta actitud será sancionada con una expulsión.

j) Si algún alumno/a necesita recibir alguna comunicación exterior importante, se llamará al número de teléfono del Centro y un ordenanza le transmitirá el mensaje al alumno/a. Si necesita realizar alguna llamada al exterior, en caso estrictamente necesario, podrá hacerlo desde alguno de los teléfonos situados en los despachos de los directivos o secretaria.

Artículo 5.3. Consumo de alcohol, tabaco u otras drogas.

a) La venta, distribución y consumo de tabaco está prohibida en el centro.

b) La venta, distribución, consumo o tenencia de bebidas alcohólicas o de cualquier droga está totalmente prohibida. Contravenir esta prohibición se considerará falta muy grave para la convivencia y acarreará la sanción oportuna.

c) Asimismo, está prohibido distribuir a los alumnos/as carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en que se mencionen bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras, etc. Contravenir esta prohibición se considerará falta grave contraria a las normas de convivencia.

Artículo 5.4. Cuidado del material e instalaciones del Instituto.

a) El cuidado y conservación de las instalaciones y los materiales del centro es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, que se preocuparán de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del centro.

b) Los alumnos/as que tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden las aulas, pasillos, patio y zonas ajardinadas serán sancionados colaborando con el servicio de limpieza en la forma y tiempo que se establezca. Mención especial cabe señalar en los casos del alumnado sorprendido orinando en los patios, actitud que se considerará falta muy grave contraria a las normas de convivencia y conllevará una sanción de expulsión del centro de al menos 4 días lectivos.

c) Los alumnos/as que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro, o su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación y a asumir las posibles sanciones que el órgano competente pudiese imponer. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos/as serán responsables civiles subsidiarios en los términos previstos en la normativa.

d) Los destrozos ocasionados de manera intencionada en el mobiliario e instalaciones se corregirán en primera instancia informando a los padres, madres o representantes legales y exigiéndoles la cuantía del daño ocasionado, y posteriormente, emitiendo la sanción que el órgano competente estime oportuna. Si no

se pudiese identificar al causante del destrozo y el grupo se negara a identificarlo se imputará la responsabilidad del hecho a todo el grupo, debiendo pagar entre todos el importe de la reparación o sustitución. Esta misma norma es válida para las pertenencias de los alumnos/as en clase y los daños causados en los medios de transporte escolar, o en las instalaciones visitadas y medios utilizados con motivo de alguna actividad complementaria o extraescolar.

e) Se deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas en las clases y en las aulas específicas, no pudiéndose utilizar el material o poner en funcionamiento aparatos sin la debida autorización del profesor/a.

Artículo 5.5. Comportamiento en los medios de transporte.

En los desplazamientos que se realicen, relacionados con enseñanzas o actividades del centro, los alumnos/as deberán mantener una actitud correcta que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los medios utilizados y el bienestar de los usuarios. Para ello, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

a) No molestar o perturbar la conducción del vehículo.

b) La relación entre los alumnos/as y el acompañante o conductor del vehículo deberá basarse en el respeto mutuo.

c) Se mantendrá el orden establecido por el acompañante o conductor para subir o bajar del vehículo en los puntos de parada prefijados en el itinerario.

d) Estar puntualmente en la parada a las horas de tomar el vehículo.

e) Permanecer sentados durante el transcurso del viaje.

f) Ayudar a sus compañeros/as menores o con limitaciones físicas.

g) No arrojar papeles u otros desperdicios en los vehículos.

h) No fumar ni consumir comida o bebida en los vehículos.

i) No producir daños en los vehículos, responsabilizándose del asiento asignado y comunicando al subirse las incidencias si las hubiera. De producirse algún desperfecto, el causante correrá con los gastos de la reparación o sustitución, y si no puede determinarse el culpable del mismo, los gastos serán abonados por todos los alumnos/as ocupantes del vehículo.

Artículo 6. Incumplimiento de las normas de convivencia

El incumplimiento de las normas incluidas en el presente plan de convivencia serán consideradas como conductas contrarias, y sancionadas por el órgano competente. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse en estos casos se atendrán al carácter y garantías recogidos en el artículo 31 del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Artículo 7. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se tendrá en cuenta los aspectos recogidos en el artículo 32 del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, añadiéndose en el caso de las conductas que agravan la responsabilidad el caso de la reiteración en dicha conducta.

Artículo 8. Ámbitos de las conductas a corregir.

Se tendrá en cuenta los aspectos recogidos en el artículo 33 del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. En este sentido se incluyen todas las actividades complementarias y extraescolares en las que participe el alumnado.

Artículo 9. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas en el presente plan de centro y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que impiden el normal desarrollo de las actividades docentes de la clase. Entre otros cabe citar: conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, comer o beber, levantarse sin motivo ni autorización, utilizar reproductores de música, intervenciones a destiempo para dificultar o impedir las explicaciones del profesorado.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje: no trae el material escolar a clase, negarse a realizar las tareas, no elaborar las actividades encomendadas para casa, no seguir las instrucciones del profesor/a, utilizar los ordenadores sin permiso, o hacer un mal uso de ellos, etc.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Como tal tipo de acto se considerará, entre otros:

- La desobediencia a un miembro del profesorado o del personal no docente cuando le esté amonestando debido a la realización de una falta, o negarse a identificarse cuando se le requiera.

- Las faltas de respeto leve a cualesquiera de los miembros de la comunidad educativa, como es el uso de un vocabulario inadecuado, uso de motes, injurias u ofensas leves, bromas de mal gusto, no escuchar cuando se le habla, etc.

- Las malas contestaciones a profesores y personal no docente.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Se considerarán como tales, entre otros:

- Los que atenten contra la limpieza e higiene del Centro: tirar papeles, latas, desperdicios, etc, al suelo; tirar tizas y borradores; ensuciar suelos, paredes, techos, mesas, sillas o cualquier otro objeto; etc.

- Las conductas que deterioren levemente los materiales del Centro: materiales e instrumentos didácticos y deportivos; otros materiales como mesas sillas, papeleras, puertas, cristales, luces, aseos, etc.

- Las conductas que deterioren levemente las pertenencias de otros miembros de la comunidad como son libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

h) El uso del teléfono móvil y otros aparatos electrónicos (mp3, mp4)

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia de Almería.

Artículo 10. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por las conductas contempladas en el artículo 9.1.a) se podrá derivar al alumno/a al aula de convivencia durante esa clase. La aplicación de esta medida implicará que:

a) Deberá entregarse por escrito a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios, en el transcurso de la jornada escolar, comunicación de la medida adoptada y los motivos de la misma, mediante el documento recogido en el Anexo I de este plan de convivencia. Asimismo, el tutor/a deberá informar de ello al padre, madre o a los representantes legales del alumno/a. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

b) El alumno/a realizará las actividades educativas que el profesorado establezca en el parte de amonestación.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 9 podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral

b) Apercibimiento por escrito, cuando el alumno/a acumule 3 partes leves, según modelo recogido en el Anexo II, sin menoscabo de otras medidas adoptadas de prevención y/o mediación.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto.

d) Expulsión al Aula de Convivencia durante las jornadas que estime convenientes el tutor junto al jefe de estudios, donde realizará las tareas correspondientes en ese día.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos, siendo competencia del director/a, dando trámite de audiencia al alumno/a, a sus representantes legales y al tutor/a. Durante estos días, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo, a propuesta del equipo educativo del curso al que pertenezca el alumno/a, y que recabará el tutor/a. A primera hora del día de su reincorporación, el alumno presentará dichas actividades a cada profesor. Esta sanción podrá aplicarse cuando un alumno/a acumule dos apercibimientos por conductas contrarias a las normas de convivencia.

3. Las actividades formativas que se establecen en la letra e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 22.

Artículo 11. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 10.1 el profesor/a que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 10.2:

a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores/as del centro.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor/a del alumno/a.

c) Para las previstas en las letras c) , d), y e) el jefe/a de estudios y tutor.

d) Para la prevista en la letra e), el director/a, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Artículo 12. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las recogidas en el artículo 37 del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, considerándose reiteración cuando el alumno/a acumule 4 o más conductas contrarias.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia de Almería.

Artículo 13. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 12 se amonestará por escrito, por parte de cualquier miembro del profesorado o de la dirección, según modelo recogido en el Anexo I del presente plan, y podrán imponerse las medidas disciplinarias, con sus garantías correspondientes recogidas en el artículo 38 del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

2. En el caso de conductas contrarias graves cometidas en el transcurso de un viaje el alumno/a perderá el derecho a participar en el mismo y regresará a su domicilio mediante un medio de transporte que será costeado por su padre, madre o representante legal.

3. En el caso de reiteración de conductas graves contrarias a las normas de convivencia el alumno/a perderá el derecho a participar en las actividades complementarias que se programen.

4. En el caso de que se planteara la medida disciplinaria del cambio de centro, ésta y todo su procedimiento se atenderá a lo recogido en la Sección 5ª del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

Artículo 14. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director/a del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 13, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Artículo 15. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

1. Cuando un alumno/a es amonestado por escrito en clase, según los modelos recogidos en los Anexo I del presente plan, y derivado al aula de convivencia, el delegado/a del grupo acompañará al alumno/a a la Sala de Profesores para que un profesor/a de guardia acompañe al alumno/a sancionado al aula de convivencia y cerciorándose de que éste realiza las tareas encomendadas. En el caso de que no haya profesores de guardia disponibles, por estar cubriendo otro servicio, buscarán a un cargo directivo. Al finalizar la hora el profesor/a de guardia dejará la amonestación escrita en el casillero del tutor/a del grupo.

El tutor/a dará audiencia al profesor/a y al alumno/a para corroborar los hechos y escuchar sus alegaciones. Tras la audiencia, el tutor/a lo comunicará a los padres o representantes legales del alumno/a en el mismo día, confirmará este hecho en el parte y trasladará la amonestación al jefe/a de Estudios.

2. Desde jefatura de estudios para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente plan de convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en artículo 13.1 de este plan, y el alumno/a sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 10.2, deberá oírse al profesor/a o al tutor/a del alumno/a.

3. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Artículo 16. Reclamaciones.

Las reclamaciones a las correcciones y sanciones impuestas se atenderán a lo recogido en el artículo 41 del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

Artículo 17. Recogida de incidencias en SENECA.

Se registrarán en el sistema de gestión SÉNECA tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia o de mediación.

Será responsabilidad del profesor/a que imponga la amonestación escrita el registro en el sistema de gestión SÉNECA de la misma, siendo responsabilidad del jefe/a estudios completar dicho registro con las sanciones impuestas desde jefatura o dirección. En todo caso, el jefe/a de estudios será responsable de la coordinación y realización de dichas tareas por parte del profesorado. Para su efectividad es aconsejable que dichos registros se realicen inmediatamente o en el mismo día.

TÍTULO III

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ALUMNOS DE NEAE

Una de las primeras medidas que hemos de adoptar es informar a la clase sobre el trastorno que sufre el compañero: manifestaciones y actuaciones. Será la orientadora quien explique a los alumnos este trastorno.

Cuando la situación sea realmente insostenible como medida de choque se llevará a cabo la flexibilidad del horario del alumno, siempre contando con el consentimiento de la familia y teniendo en cuenta que será una medida puntual, que variará cuando la situación mejore.

En el aula se adoptarán las siguientes medidas :

- El alumno estará sentado solo y en el lugar que le indique el profesor (siempre en el mismo lugar).
- Al inicio de la clase el profesor se dirigirá al alumno para ver qué tarea debe de realizar y le recordará su deber de llevarla a cabo y que ante cualquier duda levante la mano y espere a que el profesor pueda atenderlo.

Si el alumno realiza su tarea adecuadamente tendrá como recompensa el rincón de trabajo, un lugar en la clase donde realizará tareas motivadoras para él.

Conductas y sanciones:

Conductas inadecuadas que no generan riesgos en sí mismas

- * Decir palabrotas
- * Levantarse del sitio

Debemos tener en cuenta que estas son manifestaciones propias de su trastorno. Por lo que en un principio se recomienda que lo ignoremos.

Conductas sin riesgo propio o ajeno, pero que generan problemas importantes en la dinámica del aula

- * Molestar a un compañero
- * Negarse a hacer la tarea
- * Interrumpir la clase haciendo verbalizaciones en voz alta

Trataremos de modificar o reconducir la actitud del alumno. Hablaremos tranquilamente con él y llegaremos al acuerdo de si su comportamiento varía, tendrá como recompensa trabajar en el rincón de trabajo.

Conductas en las que se aprecie riesgo de daño físico, agresión a otros, riesgo de romper o estropear materiales

*Agredir físicamente a otra persona

* Irse de la clase sin permiso

* Romper material/mobiliario significativo del centro o de algún compañeros

El alumno saldrá de clase acompañado del delegado y buscará al profesor vínculo, en este caso su profesora de PT Pepi Platero. Si ella no pudiera atenderlo en ese momento buscará a la orientadora Nati, o a un cargo directivo, jefe de estudios o directora.

Con estas medidas se trata de dar respuestas alternativas a la expulsión, aunque esta también se llevará a cabo si incurre en las últimas conductas mencionadas.

TÍTULO IV

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 18. Comisión de convivencia: composición, funciones, plan de reuniones y plan de actuación.

1. Estará integrada por el director/a, que la presidirá, el jefe/a de estudios, que hará las veces de secretario y levantará acta de las reuniones, dos profesores/as, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos/as (uno del segundo ciclo de la ESO y otro de Bachillerato o Ciclo Formativo) elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el consejo escolar.

A las reuniones de la comisión de convivencia podrán ser invitados por la presidencia la persona responsable de la orientación en el centro y la persona designada por el consejo escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como, en su caso, el profesor o profesora responsable de la coordinación del plan de convivencia y el educador o educadora social de la zona educativa, con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Al inicio de curso, antes de finalizar el mes de octubre, será preceptivo una reunión en la que se establecerá el plan anual de trabajo de la comisión de convivencia, y se marcará el calendario regular de reuniones que tendrán como objetivo el estudio y análisis de los problemas de convivencia en el centro, el diseño de estrategias de actuación y el seguimiento y análisis de las que se han puesto en práctica. En todo caso se reunirá trimestralmente y cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise tomar una decisión.

A final de curso también será preceptivo otra reunión para evaluar el desarrollo del plan de convivencia y la memoria del mismo, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes tras dicha evaluación.

La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

3. La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos, adaptando continuamente las normas de convivencia a la realidad del centro.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Mediar en los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y proponer soluciones.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.

i) Dar cuenta al pleno del consejo escolar, mediante un informe trimestral, del estado de convivencia del centro, las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. Este informe incluirá al menos los siguientes apartados:

- Faltas de asistencia de alumnos/as y profesores/as.
 - Incidencias en el desarrollo de la actividad lectiva y extraescolar.
 - Conductas contrarias a las normas de convivencia y sanciones impuestas.
 - Intermediaciones realizadas por la comisión de convivencia y resultado de las mismas.
 - Propuestas de actuación para el siguiente trimestre.
 - Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia.
- j) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el consejo escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

TÍTULO V

AULA DE CONVIVENCIA

Artículo 19. Aula de convivencia

1. El aula de convivencia tiene como finalidad exclusiva el tratamiento del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida correctora o disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 9.1.a) y 12 del presente plan, se vea privado puntualmente, durante una sesión lectiva, de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

2. La derivación de un alumno/a al aula de convivencia debe ser originada cuando sea imposible resolver el conflicto dentro del aula en sesión lectiva, y siempre con la amonestación por escrito preceptiva tramitada por el profesor/a de la clase y con tareas para la atención educativa del alumno/a. Cuando un alumno/a sea derivado al aula de convivencia por parte de un profesor/a del centro o un miembro del equipo directivo, al presentarse la conducta contraria a las normas de convivencia fuera de una sesión lectiva y en un espacio escolar distinto del aula, la atención educativa del alumnado se cubrirá con tareas que para tal efecto y para distintos niveles, materias, áreas o módulos se disponga en el aula de convivencia.

3. En el aula de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno/a que sea atendido en la misma acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella, de acuerdo con los criterios y programación de actuaciones del departamento de orientación, garantizándose la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

4. El alumnado que sea derivado al aula de convivencia será atendido educativamente por el profesorado de guardia, que procurará que éste realice la tarea impuesta por su profesor/a en el parte de comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia.

5. El aula de convivencia funcionará durante toda la jornada escolar, y se ubica en la segunda planta en un aula específica. Dispondrá de todo el material necesario para la atención educativa del alumnado derivado a ella: pupitres, libros, tareas elaboradas por el departamento de orientación y por cada departamento para las distintas materias, áreas o módulos.

También dispondrá de un estadillo diario, custodiado por el profesorado de guardia que atiende el aula y recoge al alumno/a sancionado, en el que se registrarán los siguientes datos:

- Nombre del alumno/a
- Profesor/a que impone la sanción
- Motivo de la misma
- Hora
- Tareas que debe realizar

Al finalizar la jornada, el estadillo se entregará a la jefatura de estudios

TÍTULO VI

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MEDIACIÓN

Artículo 20. Medidas a aplicar para prevenir y detectar los conflictos

Todos los miembros y órganos de gobierno y coordinación de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

El centro podrá proponer a los representantes legales del alumno/a y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia. Se plantean las siguientes actuaciones preventivas para la detección y prevención de la conflictividad:

- a) Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez, así como actividades que faciliten el conocimiento, por parte de todo el alumnado, de las normas de convivencia especificando los derechos y deberes del alumnado y las sanciones disciplinarias que, en su caso, se aplicarían, así como de los procedimientos de denuncia y resolución de conflictos. Especial importancia tienen, en este sentido, las primeras sesiones de tutoría en la ESO.
- b) Al inicio de curso se reunirán el equipo directivo y tutores/as con las familias de forma escalonada, por niveles, para informarles de todos los aspectos de gestión y convivencia, siendo importante advertir de las exigencias que la convivencia requiere.
- c) Desde el Plan de Orientación y Acción Tutorial se organizarán a lo largo del curso una serie de actividades encaminadas a conseguir la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombre y mujeres, y frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.
- d) A comienzos de cada curso, la jefatura de estudios entregará a cada tutor/a de grupo un informe sobre las características del alumnado del mismo, incluyendo los aspectos académicos y los posibles problemas de convivencia que pudieran aparecer.
- e) La jefatura de estudios a la hora de elaborar el horario del profesorado procurará establecer una distribución equitativa del profesorado de guardia en todos y cada uno de los tramos horarios. Los profesores/as de guardia, incluidos los de recreo, deberán comunicar cualquier incidencia a la jefatura de estudios y/o a los tutores/as correspondientes.
- f) El profesorado de guardia entrante se incorporará inmediatamente a su tarea en el tramo horario correspondiente, observando en el cuadrante de faltas del profesorado si hay alguna ausencia a cubrir, y procurando que el alumnado cumpla con su deber de no salir de clase en los intercambios de clase. Este requerimiento se suplementa necesariamente con un cambio de clase ágil, por parte del profesorado, que evite periodos prolongados de ausencia de profesorado en las aulas y pasillos.
- g) El alumnado, durante el recreo permanecerá en el exterior del edificio, salvo para el acceso a los aseos, o en el caso de inclemencia meteorológica ya comentado en el presente plan. El profesorado de guardia de recreo tendrá asignada una zona de vigilancia y atención, que rotará mensualmente.
- h) El centro permanecerá cerrado durante todo el horario escolar
- i) Los tutores/as mensualmente extraerán del programa de gestión SÉNECA el estado de convivencia del grupo, documento que se analizará con jefatura de estudio y se archivará en la carpeta del grupo.
- j) La jefatura de estudios informará periódicamente a la comisión de convivencia del estado de la convivencia, con el fin de que ésta adopte las medidas oportunas para mejorar la misma.

Artículo 21. Aspectos básicos para el desarrollo de la mediación.

1. La jefatura de estudios y/o la dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
2. La mediación tiene carácter voluntario pudiendo acogerse a ella todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen.
3. La persona que realice la mediación deberá contar con la aceptación de las partes enfrentadas, y será designada por la dirección de entre los miembros de la comunidad educativa propuestos por el consejo escolar, siempre que haya recibido la formación adecuada para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación, que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores sociales y demás profesionales externos al centro con la formación adecuada para ello.
4. Mientras no dispongamos de un equipo de mediación con formación adecuada en el centro, se propone mediar siguiendo un protocolo ascendente entre las personas más cercanas al conflicto, de acuerdo con el siguiente esquema:
 - Conflictos entre alumnos/as del mismo grupo: en primera instancia se intentará solucionar entre los implicados/as en él con la mediación del profesor/a responsable en la actividad lectiva; si no se solucionase, se acudirá sucesivamente al tutor/a, al jefe de estudios, a la directora, y, por último, al consejo escolar.
 - Conflictos entre alumnos/as de grupos diferentes: en primera instancia se intentará solucionar entre los implicados/as en él con la mediación de los tutores/as afectados; si no se solucionase, se acudirá sucesivamente al jefe de estudios, a la directora, y, por último, a la comisión de convivencia del consejo escolar.
 - Conflictos entre alumnos/as y profesores/as de una misma clase: en primera instancia se intentará solucionar entre los implicados/as en él con la mediación del tutor/a; si no se solucionase, se acudirá al jefe de estudios, a la directora, y, por último, a la comisión de convivencia del consejo escolar.
 - Conflictos entre padres, madres y profesores/as del alumno/a: en primera instancia se intentará solucionar entre los implicados/as en él con la mediación del tutor/a del grupo del alumno/a; si no se solucionase se acudirá al jefe de estudios, a la directora, y, por último, a la comisión de convivencia del consejo escolar.
 - Conflictos entre profesores/as: en única instancia se intentará solucionar entre los implicados/as en él con la mediación de la dirección.
5. Se tratará de ayudar a las partes a que por ellas mismas se pongan de acuerdo, escuchando individual o conjuntamente las versiones sobre el problema. En caso de que la resolución propuesta no sea posible, la persona responsable podrá proponer la actuación del órgano superior.
6. En caso necesario, se podrá requerir la intervención de personas ajenas al conflicto para ayudar en su resolución.
7. La mediación podrá tener carácter exclusivo o conjunto con las medidas sancionadoras que pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa de aplicación. Se podrá realizar de forma previa, simultánea o posterior a la aplicación de dichas medidas. Cuando la mediación tenga lugar con posterioridad a la aplicación de una sanción, su finalidad será la de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
8. Cuando el procedimiento de mediación afecte a alumnado que esté implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma que pudieran derivar en la imposición de una corrección o medida disciplinaria, este procedimiento podrá tener carácter previo a la realización, en su caso, del procedimiento sancionador que pudiera corresponder. Si la mediación finaliza con acuerdo de las partes y se llevan a cabo los compromisos alcanzados, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad por el órgano competente en la imposición de la sanción.

9. No se llevarán a cabo actuaciones de mediación previas a la imposición, en su caso, de la sanción correspondiente cuando se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pudiera conllevar el cambio de centro de un alumno o alumna.

10. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, en un acta según modelo recogido en el Anexo III, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

Artículo 22. Aula de Mediación.

Integrada en el Proyecto “Escuela: Espacio de Paz”, bajo la supervisión de jefatura de estudios, y con la participación voluntaria del profesorado y de los padres y madres de alumnos/as, en ella se analizan y proponen soluciones para distintos problemas disciplinarios en el que se realizan diferentes actividades programadas al efecto. Para el correcto funcionamiento de éste aula sería conveniente la participación de, al menos, un 20% de los miembros del Claustro.

Corresponde a la jefatura de estudios proponer al coordinador/a del Proyecto “Escuela: Espacio de Paz”, para ser atendido en el aula de mediación, a aquellos alumnos/as que aunque presenten en ocasiones conductas disruptivas, tienen una actitud de colaboración lo que los hace susceptibles de modificar su conducta. En la resolución constará el número de días que el alumno/a será atendido en el aula de mediación, y el número de horas al día que deberá permanecer en la misma.

En el Aula de Mediación se llevará a cabo con el alumnado derivado una serie de reuniones en las que se trabaja sobre el comportamiento que les ha motivado dicha derivación, tratando de corregir su comportamiento dentro del aula y del centro, mejorando así el clima de convivencia en el centro.

Artículo 23. Procedimiento para suscribir compromisos de convivencia con las familias.

1. Para los casos de alumnos/as que muestren reiteradamente problemas de conducta y de aceptación de las normas de convivencia, tanto las familias como el tutor/a podrán proponer la suscripción de compromisos de convivencia, tienen por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno/a, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

2. El compromiso de convivencia se adoptará por escrito y se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo IV. En él se establecerá las medidas concretas que se acuerdan; obligaciones que asume cada una de las partes; fecha y cauces de evaluación de la efectividad del mismo; y finalmente la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

3. El tutor/a dará traslado a la dirección de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que verifique las condiciones. Una vez verificadas, el director/a autorizará al tutor/a a que los suscriba con la familia, estando presente el jefe de estudios.

4. Suscrito el compromiso, el tutor/a dará traslado del mismo al director/a, que lo comunicará al consejo escolar.

5. La comisión de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y pondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Artículo 24. Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos

El presente plan refuerza el papel de los delegados/as de clase a través de las siguientes funciones:

- a) Son los responsables de mantener el orden en ausencia de profesores
- b) Informará al tutor/a de posibles problemas en una clase o con determinados profesores/as.
- c) Colaborará con el tutor/a y demás profesores/as en el mantenimiento de la convivencia en el grupo

Artículo 25. Actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, o agresión.

De conformidad con la normativa vigente, se establecen los protocolos de actuación que se recogen como Anexos V, VI, VII y VIII en los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, y agresión al profesorado o el personal no docente, respectivamente.

TÍTULO VII

COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 26. Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

1. En cada uno de los grupos se elegirá a un delegado/a de los padres y madres del alumnado de dicho grupo. Serán elegidos para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado en la reunión que el tutor/a debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado/a de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye.

2. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegados/as 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de ausencia de la misma y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Artículo 27. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al tutor/a.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

Artículo 28. Colaboración con entidades e instituciones del entorno.

1. Con el fin de fomentar la participación de la Administración educativa en la mejora de la convivencia del centro, la dirección elaborará y elevará a las autoridades competentes todos aquellos planes, proyectos e informes que faciliten la adopción de medidas y la disponibilidad de recursos necesarios para la mejora

de la convivencia, y la integración del alumnado con problemas de aprendizaje y/o disciplina motivados por su situación social desfavorecida.

2. Se aplicará el protocolo normalizado para la prevención del absentismo escolar en colaboración con la administración local. En este sentido se podrá nombrar una tutoría técnica de absentismo que se encargará de transmitir la información necesaria a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, actuando en coordinación con la jefatura de estudios quien fijará sus funciones. En el caso de que la disponibilidad de profesorado y del servicio lo permita, una fracción del horario de obligada permanencia en el centro de este tutor/a, tanto lectivo como no lectivo, se dedicará a estas funciones.

3. La dirección del centro trabajará en coordinación con la policía local y la guardia civil en la detección y prevención de conductas que supongan un deterioro grave de la convivencia en el centro o un deterioro grave de instalaciones, siempre que estos hechos ocurran en las zonas aledañas al centro.

Artículo 29. Formación de la comunidad educativa.

Es necesario que los miembros de la comunidad educativa posean estrategias que permitan detectar situaciones potencialmente conflictivas con la finalidad de prevenirlas, así como estrategias para intervenir en los casos de conflictos planteados. La formación de la comunidad educativa se desarrolla en distintos frentes:

1. Desde la dirección del centro se potenciará la programación y realización de cursos, jornadas y actividades de formación en materia de convivencia y resolución pacífica de conflictos, de acuerdo con los objetivos, actuaciones y medidas que se planteen, dirigidas a los miembros de la comisión de convivencia, del equipo directivo, del profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos, incluidos alumnos/as, delegados/as de clase, delegados/as de padre, así como padres, madres y representantes legales del alumnado.

2. La formación específica en mediación escolar irá dirigida a establecer unas pautas normalizadas de actuación que garanticen la adquisición y el ejercicio de estrategias y habilidades sociales necesarias para la gestión y resolución de conflictos, a través de la mediación, la práctica de la escucha activa mutua, la asunción de responsabilidades y la búsqueda de soluciones por parte de las personas implicadas en los conflictos, asegurando la confidencialidad, la imparcialidad y la neutralidad de quienes median.

3. La formación del profesorado debe contemplar que la actuación docente sea uniforme y coherente en todo el profesorado con el fin de no confundir al alumnado. Las necesidades de formación del profesorado serán propuestas al equipo directivo por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, siendo la línea de trabajo preferente la de formación en centro. De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo. Dado que una parte del claustro de profesores es provisional y varía anualmente conviene articular una serie de acciones de divulgación y formación permanente.

4. Por lo que se refiere a las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia, por la junta de delegados/as y por la AMPA si la hubiera.